



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRONICOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 18 dieciocho de junio de
dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/JDC/335/2021.

Actor: Nancy Fadiath Sánchez Gómez.

Autoridad Responsable: Partido Político Encuentro Solidario.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas **dieciocho de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Aldo Bruno Jiménez Rodríguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo** emitido el día **dieciocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **00:50 cero horas cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FISICOS** que se publican en la página oficial de interne de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID-19", durante el Proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia copia autorizada del mencionado Acuerdo, lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**.

Licenciado Aldo Bruno Jiménez Rodríguez.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/335/2021

El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III y X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Magistrada Celia Sofia de Jesús Ruíz Olvera**, con el escrito de demanda consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano de diecisiete de los actuales, recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal el día en que se actúa, a las veintidós horas con cincuenta y nueve minutos, constante de quince fojas útiles, suscrito por Nancy Fadiath Sánchez Gómez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de la Concordia, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; y anexos que lo acompañan.- **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de diecisiete fojas útiles, signado por Nancy Fadiath Sánchez Gómez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de la Concordia, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, según descrito en la razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del escrito de cuenta; así como a foja dieciocho del expediente que al rubro se indica, el que, en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se

ACUERDA:

--- **Primero.** Téngase por recibido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, signado por Nancy Fadiath Sánchez Gómez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de la Concordia, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, que promueve en contra de "*...agresiones (...) realizadas por militantes y simpatizantes del Partido Político Encuentro Solidario, quienes han realizado amenazas por medio de llamadas telefónicas de diversos números donde me conminan a desistirme del Juicio de Inconformidad presentado, toda vez que de no hacerlo resultare seriamente lastimada, usando palabras altisonantes y groserías...*". (Sic). En consecuencia, agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado

de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/335/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la suscrita, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Carlos David Vázquez Jiménez, quien presenta ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación de referencia, y se identificó con su credencial de elector, expuso “...*desea presentar ante este tribunal debido a que a recibido amenazas por parte de la Autoridad Responsable...*” (Sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “...*en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien suscribe el medio de impugnación, se procede a recibir el escrito de medio de impugnación...*” (Sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia debidamente autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Nancy Fadiath Sánchez Gómez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Político MORENA, ante el Consejo Municipal Electoral de la Concordia, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a la autoridad señalada como responsable, Partido Político Encuentro Solidario; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente y por única ocasión: 1) Deberá **dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las **doce horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberá remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento,** se resolverá con las constancias que obren en autos; además, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17, de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el Proceso Electoral 2021, así como señalar domicilio



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijan en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Magistrada **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/JAJA

ACTUACIÓN

